



**Acta Núm. 137-2022**

**Acta administrativa que declara desierto el proceso para la “Contratación de Servicios de Plataforma de Correos Electrónicos, ofimática y colaboración para la modernización institucional colaborativa del MISPAS”, núm. MISPAS-CCC-PEEX-2022-0001.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 54 3-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Tomando en consideración la carga y ejecución del proceso.
3. Dada la apertura de ofertas en fecha 22/06/2022, en presencia de notario público, donde se constató la participación del oferente CityWorks Group, LLC.

**Comité de Compras y Contrataciones**



4. Considerando que este comité conoció de los informes preliminares suscritos en el marco de la referida oferta, y ordenó la notificación de subsanación anexando el detalle de los documentos a subsanar, los cuales se transcriben a continuación:

**“Documentación legal:**

- *Poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la personal a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa, si procede.*  
**No cumple.** No está legalizado por un notario público.
- *Formulario de Compromiso Ético de Proveedores del Estado.*  
**No cumple.** No depositado.

**Documentación financiera:**

- *Copia de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos sobre pago de impuestos, donde conste que la sociedad se encuentra al día en el pago de las obligaciones fiscales.*  
**No cumple.** Solicitar/Subsanable.
- *Copia de la Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).*  
**No cumple.** Pedir nota aclaratoria (comunicación) sobre el estatus de la misma.

**Documentación técnica:**

- *Certificación Profesional Cloud Architect o Associate Cloud Engineer.*  
**No cumple.** No depositado.
- *Certificación Master de Dirección de Proyectos o Scrum Fundamentals SFC.*  
**No cumple.** No depositado.”

5. Que agotada la etapa de subsanación, se llevó a cabo la suscripción de los informes definitivos todos recibidos y suscritos en fecha 05/07/2022, por la Sra. Ramona Sobeida Ramírez, perito legal, el Sr. Luis Turbi, perito financiero y el Sr. Oscar Lázala, Perito Técnico.
6. Tomando en consideración que, en el detalle del informe legal definitivo, consta que dicho oferente **NO CUMPLE**, al no depositar el poder especial de representación actualizado en la cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre

**Comité de Compras y Contrataciones**



debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa, si procede.

7. Cabe destacar que el oferente participante al momento de remitir la documentación subsanable mediante el correo electrónico dduvalmunoz@gmail.com, d/f 04/07/2022, indicó lo siguiente: "(...) *En cuanto al poder especial de representación, en caso de que la sociedad CITYWORKS GROUP LLC, el gerente de la sociedad será el representante.*" (subrayado nuestro)
8. Que en virtud de dicha información este comité se encuentra en el deber de referirse a la procedencia del poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la personal a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa, requerido en el pliego de condiciones, bajo las siguientes consideraciones:
  - Que en el Formulario de Información sobre el Oferente (**Formulario SNCC.F.042**), figura como representante autorizado del oferente el Sr. **Emilio Melgen Hernández**.
  - Que el Sr. **Emilio Melgen Hernández**, figura como firmante de los siguientes documentos:
    - A. Formulario de Presentación de Oferta (**Formulario SNCC.F.034**).
    - B. Carta de confirmación-aceptación de los términos de pago.
    - C. Carta de compromiso de brindar todos los servicios ofertados durante la duración del contrato de acuerdo a especificaciones técnicas y condiciones del proceso.
  - Que el Sr. **Emilio Melgen Hernández**, no figura como accionista/socio/suscriptor, miembro del consejo de administración ni como administrador y/o persona autorizada a firmar, en el Registro Mercantil No. 180828SD, a nombre CityWorks Group, LLC, y depositado en el marco del referido proceso.
9. Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas es procedente el poder de representación bajo las especificaciones requeridas por el Pliego de Condiciones Específicas, y en caso de ser el gerente de la sociedad el representante, tomando en consideración lo indicado en el correo electrónico citado anteriormente, el oferente participante se encontraba en el deber de suministrar las documentaciones firmadas por el Sr. **Emilio Melgen Hernández**, ahora firmadas por el gerente que actuaría en calidad de representante autorizado.

**Comité de Compras y Contrataciones**



10. Por lo que, ante el no cumplimiento del oferente participante de la documentación a presentar requerida en el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones Específicas, este comité se encuentra en el deber de declarar el presente proceso desierto.

**Vista:** La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**Visto:** El **artículo 15** de la **Ley Núm. 340-06** el cual establece que deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.*

**Visto:** El **artículo 24** de la **Ley Núm. 340-06** el cual establece que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**Visto:** El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El **artículo 56** del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones, una vez concluido el período de puja, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución administrativa debidamente motivada”.*

**Visto:** El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas**, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la **Resolución Núm.20/2010** de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.



**Vista:** La **Resolución Núm. PNP-01-2022**, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Escuchadas:** La presentación y opiniones de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), así como de los invitados.

En ese tenor, luego de haber analizado la documentación presentada a los fines, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero: Declarar** desierto el presente proceso por las razones antes citadas, e **Instruye al Departamento de Compras y Contrataciones** institucional a iniciar los aprestos a fines de relanzar el mismo.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Segundo: Ordena** el relanzamiento de este proceso, otorgando un plazo para la presentación de ofertas del cincuenta por ciento (50%) del tiempo del cronograma inicial, en virtud del párrafo I del Art. 24 de la Ley Núm. 340-06.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Tercero: Ordena** la notificación de la presente acta al oferente participante y al resto de los interesados, y a su vez, ordena su publicación en el portal institucional del MISPAS y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

**Comité de Compras y Contrataciones**

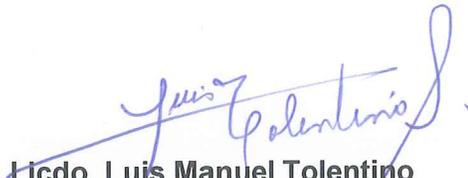


**Cuarto:** El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), instruye al **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional, **enviar** la presente acta a la **Oficina de Acceso a la Información (OAI)** de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a los fines de lugar.

**Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.**

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.

  
**Licdo. Rafael Ramírez Medina**  
Director General Administrativo y  
Financiero del MISPAS  
Miembro

  
**Licdo. Luis Manuel Tolentino**  
Director Jurídico del MISPAS  
Asesor Legal y secretario del  
Comité de Compras y  
Contrataciones

  
**Licdo. Douglas Ciprián Soto**  
Director de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información (OAI) del MISPAS  
Miembro